

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		362.193.519
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.499.165
	02	Del Gobierno Central		2.499.165
	007	Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario		2.499.165
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.549
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.861
	99	Otros		1.688
09		APORTE FISCAL		359.658.805
	01	Libre		359.658.805
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		362.193.519
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.542.421
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	966.063
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	07	343.821.139
	01	Al Sector Privado		343.780.099
	024	Convenio Integra	05	340.757.129
	025	Programas de Apoyo a la Educación Parvularia	06	2.863.940
	026	Informática para Educación Parvularia		159.030
	07	A Organismos Internacionales		41.040
	002	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE.		41.040
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		69.768
	04	Mobiliario y Otros		7.182
	06	Equipos Informáticos		15.390
	07	Programas Informáticos		47.196
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.792.128
	01	Al Sector Privado		13.792.128
	024	Convenio INTEGRÁ	05	13.792.128
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

2

02 Las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 130
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 8.775
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 40.535
 - En el Exterior, en Miles de \$ 6.669
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 15
 - Miles de \$ 289.719

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 4
 - Miles de \$ 37.414
 - f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Educación Parvularia, en la que deberán precisarse las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.
- 04 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 22.461
- 05 El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad.
- El acto administrativo que apruebe el convenio antes señalado deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.
- La Fundación INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario.
- Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Art. 3 de la Ley N°16.744, durante el año 2020 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de ésta.
- El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes a su tramitación, entregando además la desagregación por nivel educacional, modalidad de atención y región.
- Asimismo, el Ministerio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el grado de avance de los compromisos contenidos en el protocolo de acuerdo suscrito con fecha 18 de noviembre de 2014 entre senadores y diputados de dicha Comisión, otros parlamentarios y el Ministro de Hacienda, especialmente respecto del proceso de homologación de los niveles de remuneraciones, condiciones laborales y de capacitación y exigencias de coeficientes técnicos del personal, entre los funcionarios y funcionarias de los jardines infantiles administrados por las municipalidades en convenio con la JUNJI y aquellos de Fundación Integra en relación con los funcionarios de JUNJI, en los casos que cumplen con similares tareas y requisitos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

06 Estos recursos podrán destinarse a Iniciativas Pedagógicas mediante el desarrollo de programas y proyectos vinculados al aprendizaje de los niños, rol de la familia, gestión y liderazgo y un Fondo de Innovación para la educación parvularia; y para realizar Seguimiento y Evaluación de los programas y proyectos que se financian al amparo de estas líneas de acción. Dichos programas y proyectos deberán contar con evaluación ex ante del Ministerio de Desarrollo Social.

El financiamiento de estas acciones podrá ser a través de concursos, en los montos que establezcan los convenios respectivos, o en forma directa con ejecutores públicos o privados sin fines de lucro, de reconocida trayectoria y con experiencia comprobable nacional y/o internacional en el desarrollo de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la calidad de la educación.

07 Semestralmente la Subsecretaría de Educación Parvularia informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción e implementación de jardines infantiles y salas cunas en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980, donde exista una demanda insatisfecha.